

## 2. Bancos y nuevos competidores digitales

### ¿Existe un terreno de juego equitativo?

**En este artículo se discute el concepto de "terreno de juego equitativo" entre los bancos y los nuevos proveedores de servicios financieros, se analizan las asimetrías existentes actualmente en el marco de regulación y supervisión y se proponen algunas líneas de actuación para avanzar hacia una mayor igualdad de condiciones en la provisión de servicios financieros digitales.**

En los últimos años, el sector financiero ha sufrido una transformación significativa que está estrechamente vinculada a los avances en Internet y en las tecnologías móviles. Parte de esta transformación viene de la llegada de nuevos competidores a un mercado en el que los bancos comerciales eran hasta hace pocos años casi los únicos proveedores de toda la gama de productos financieros, desde crédito a depósitos, pasando por servicios de pago y productos de inversión. Hoy en día, una gran cantidad de proveedores digitales no bancarios compiten (y cooperan) entre ellos y con los bancos en la mayoría de las áreas de servicios financieros. Estos nuevos proveedores *FinTech* son normalmente *start-ups* que se especializan en un nicho de servicios o clientes específicos. Sin embargo, grandes empresas digitales como Amazon, Facebook o Apple también han comenzado a ofrecer servicios financieros (principalmente, pagos y crédito) como complemento a su propuesta de valor central.

Diferentes factores explican la entrada de nuevos jugadores en el mercado de servicios financieros. Por una parte, las nuevas tecnologías han reducido los costes de distribución (canales móviles frente a redes de sucursales físicas) y el coste de la infraestructura de tecnología de la información (TI), gracias a las soluciones de computación en la nube. Además, las tecnologías digitales han facilitado la aparición de nuevos modelos de negocio en los que una plataforma pone en contacto a agentes dispersos (por ejemplo, el *crowdfunding*). Por otra parte, los nuevos clientes digitales exigen una nueva experiencia de cliente (en tiempo real, omnipresente, transparente, personalizada) que los bancos tradicionales no siempre ofrecen.

En este nuevo entorno competitivo, tanto los bancos como los nuevos jugadores exigen un terreno de juego equitativo que garantice una competencia justa, en igualdad de condiciones, entre los diferentes proveedores de servicios financieros. No obstante, en muchos casos el concepto de terreno de juego equitativo se ha utilizado con significados diferentes, incluso contradictorios. Para algunos, significa reducir las barreras de entrada regulatorias del sector financiero, mientras que, para otros, los nuevos competidores deben estar sujetos a las mismas obligaciones que se imponen a los bancos.

Esta cuestión reviste suma importancia habida cuenta de los riesgos asociados a la prestación de servicios financieros y, por consiguiente, la fuerte regulación y supervisión a la que siempre ha estado sometido el sector. Garantizar un terreno de juego equitativo no es sólo una cuestión de competencia justa, sino que también resulta necesario para gestionar adecuadamente los riesgos para los consumidores y para la economía en general.

A nuestro juicio, el principio de terreno de juego equitativo debería comprender dos aspectos. En primer lugar, las actividades que implican los mismos riesgos para la estabilidad financiera, la protección del consumidor o la integridad del sistema financiero deberían recibir el mismo trato regulatorio. Por lo tanto, cualquier diferencia en la regulación y supervisión debería basarse en los riesgos que plantean los diferentes productos y servicios. En segundo lugar, no deberían existir barreras innecesarias a la competencia en el mercado más allá de las justificadas por consideraciones de riesgo. Esto significa, por ejemplo, conceder a diferentes tipos de proveedores acceso (en condiciones justas) a las infraestructuras de pagos y a los datos de clientes, y ofrecerles orientación para afrontar el marco de regulación y supervisión, con el objetivo de reducir en la medida de lo posible las inevitables barreras normativas por consideraciones de riesgo. El resto del artículo discute el estado actual de esta cuestión y la forma de lograr un terreno de juego más equitativo.

## Asimetrías en el marco de regulación y supervisión

Las regulaciones en materia de protección al consumidor e integridad del sistema financiero (prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo) son, por lo general, específicas de cada actividad y, por consiguiente, cumplen el principio de terreno de juego equitativo, salvo en lo referente a ciertas formas de discriminación basadas en el tamaño de la empresa.<sup>1</sup> Sin embargo, en lo que respecta a la estabilidad financiera, los grupos bancarios están sujetos a regulaciones prudenciales que tienen implicaciones para la mayoría de sus negocios, incluidos aquellos en los que compiten con proveedores no bancarios que sólo están sujetos a regulaciones específicas de cada actividad o que se benefician de lagunas en la regulación. Por lo tanto, las actividades *FinTech* están normalmente sujetas a normas adicionales en materia de gobierno interno cuando se llevan a cabo dentro de un grupo bancario.<sup>2</sup> Por ejemplo, la Directiva europea de requisitos de capital (CRD por sus siglas en inglés) limita el ratio del componente salarial variable y fijo que las entidades financieras pueden pagar a aquellos empleados a los que se identifica como tomadores de riesgos. Esto coloca a los grupos bancarios en una desventaja competitiva a la hora de atraer y retener talento digital, y de mantener a los fundadores y a los equipos directivos de *start-ups* adquiridas.

Las lagunas existentes en el marco regulatorio constituyen otra fuente de desigualdad en las condiciones entre los bancos y los jugadores no bancarios. Algunos servicios o modelos de negocio nuevos aún no están cubiertos por las regulaciones existentes. Esto significa que no sólo existen riesgos potenciales sin abordar para la estabilidad financiera, la protección del consumidor y la integridad del sistema financiero, sino también asimetrías entre los jugadores, dado que los proveedores regulados a menudo se enfrentan a obstáculos para participar en actividades no reguladas. Un ejemplo de ello es que la Autoridad Bancaria Europea (EBA por sus siglas en inglés) recomendó que las autoridades competentes eviten que las entidades de crédito, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico compren, posean o vendan divisas virtuales.<sup>3</sup>

1: En la Unión Europea, el Reglamento general de protección de datos y la Directiva sobre blanqueo de capitales establecen las sanciones administrativas máximas como porcentaje del volumen de negocio total anual de una empresa y como porcentaje de su patrimonio, respectivamente. Este factor es común a la hora de ejecutar diferentes tipos de regulaciones, y penaliza a los agentes de mayor tamaño, que no son siempre necesariamente los que asumen mayores riesgos.

2: En virtud del marco regulatorio prudencial de la UE (CRR/CRD por sus siglas en inglés), todas las actividades de servicios financieros (excepto los seguros) entran en el ámbito de la consolidación prudencial de los bancos y, por lo tanto, están sujetas a la regulación y la supervisión prudencial. Sólo se permiten algunas excepciones, basadas en la inmaterialidad de las empresas subsidiarias.

3: Opinión de la EBA sobre las "monedas virtuales", julio de 2014.

El segundo aspecto del terreno de juego equitativo se refiere a la eliminación de barreras innecesarias a la competencia justa; por ejemplo, facilitando el acceso de todos los agentes a la infraestructura de pagos y la posibilidad de acceder a datos de clientes. La nueva Directiva europea sobre servicios de pago (PSD2 por sus siglas en inglés) da un paso en esa dirección al permitir a los agentes no bancarios autorizados como proveedores de servicios de pago acceder a datos de las cuentas bancarias e iniciar transferencias bancarias en nombre de los clientes. No obstante, dado que estos proveedores no pagarán por acceder a las cuentas bancarias, esto impone una carga injusta sobre los bancos y crea una asimetría en la contribución a la sostenibilidad de la infraestructura de pagos. Además, las regulaciones sectoriales sobre el acceso de terceros a los datos de los clientes (como la PSD2) pueden crear asimetrías entre empresas en un contexto digital en el que las fronteras entre sectores se están difuminando. Aunque el nuevo Reglamento general de protección de datos (GDPR por sus siglas en inglés) incorpora un nuevo derecho a la portabilidad de los datos personales que se aplicará a todos los sectores, esta forma de acceder a los datos de los clientes será menos estandarizada que en el caso de la PSD2, y afectará únicamente a clientes particulares (mientras que la PSD2 también se aplica a cuentas de empresas).

## Hacia un terreno de juego más equitativo

A fin de asegurar la igualdad de condiciones entre todos los proveedores de servicios financieros, ya se trate de bancos u otros agentes, el marco regulatorio y de supervisión debería progresar en tres frentes:

- **Limitar las implicaciones de la regulación prudencial** para aquellos negocios que no implican la captación de depósitos y en los que los bancos compiten con proveedores no bancarios. El gobierno interno de estos negocios debería estar sujeto a las mismas regulaciones específicas de cada actividad que se aplican a los agentes no bancarios. A tal fin, podrían contemplarse excepciones dentro del marco regulatorio o exclusiones del perímetro de consolidación prudencial.
- **Cubrir las lagunas existentes en la regulación** mediante el desarrollo de un marco normativo y de supervisión para nuevos servicios como la gestión virtual de activos, la financiación alternativa o los *marketplaces* de servicios financieros. Estas normas deben aplicarse tanto a los bancos como a los proveedores no bancarios, estando estos últimos autorizados por licencias *FinTech* específicas de cada actividad.

**Facilitar la innovación para todas las empresas**, en condiciones seguras y uniformes, en caso de que las barreras o incertidumbres de índole regulatoria dificulten el desarrollo de soluciones innovadoras que beneficiarían a los consumidores. Los *sandboxes* regulatorios representan una herramienta útil a este respecto. Se trata de entornos controlados en los que las empresas pueden probar soluciones innovadoras con clientes reales sin quedar sujetos de forma inmediata a toda la carga regulatoria habitual.

## AVISO LEGAL

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos, opiniones o estimaciones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

Las estimaciones que este documento puede contener han sido realizadas conforme a metodologías generalmente aceptadas y deben tomarse como tales, es decir, como previsiones o proyecciones. La evolución histórica de las variables económicas (positiva o negativa) no garantiza una evolución equivalente en el futuro.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

Especialmente en lo que se refiere a la inversión en activos financieros que pudieran estar relacionados con las variables económicas que este documento puede desarrollar, los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.

Este informe ha sido elaborado por la unidad de Regulación Digital:

**Economista Jefe de Regulación Digital**

Álvaro Martín  
alvaro.martin@bbva.com  
+ 34 91 537 36 75

**María Álvarez**  
maria.alvarez.caro@bbva.com

**Alicia Sánchez**  
alicia.sanchezs@bbva.com

**Vanesa Casadas**  
vanesa.casadas@bbva.com

**Javier Sebastián**  
jsebastian@bbva.com

**Edward Corcoran**  
Edward.corcoran@bbva.com

**Ana Isabel Segovia**  
ana.segovia@bbva.com

**Jesús Lozano**  
jesus.lozano@bbva.com

**Pablo Urbiola**  
pablo.urbiola@bbva.com

**BBVA Research****Economista Jefe Grupo BBVA**

Jorge Sicilia Serrano

**Análisis Macroeconómico**

Rafael Doménech  
r.domenech@bbva.com

**Escenarios Económicos Globales**

Miguel Jiménez  
mjimenezg@bbva.com

**Mercados Financieros Globales**

Sonsoles Castillo  
s.castillo@bbva.com

**Modelización y Análisis de Largo**

**Plazo Global**  
Julián Cubero  
juan.cubero@bbva.com

**Innovación y Procesos**

Oscar de las Peñas  
oscar.delaspenas@bbva.com

**Sistemas Financieros y Regulación**

Santiago Fernández de Lis  
sfernandezdelis@bbva.com

**Coordinación entre Países**

Olga Cerqueira  
olga.gouveia@bbva.com

**Regulación Digital**

Álvaro Martín  
alvaro.martin@bbva.com

**Regulación**

María Abascal  
maria.abascal@bbva.com

**Sistemas Financieros**

Ana Rubio  
arubio@bbva.com

**Inclusión Financiera**

David Tuesta  
david.tuesta@bbva.com

**España y Portugal**

Miguel Cardoso  
miguel.cardoso@bbva.com

**Estados Unidos**

Nathaniel Karp  
Nathaniel.Karp@bbva.com

**México**

Carlos Serrano  
carlos.serrano@bbva.com

**Turquía, China y Geopolítica**

Álvaro Ortiz  
alvaro.ortiz@bbva.com

**Turquía**

Álvaro Ortiz  
alvaro.ortiz@bbva.com

**China**

Le Xia  
le.xia@bbva.com

**América del Sur**

Juan Manuel Ruiz  
juan.ruiz@bbva.com

**Argentina**

Gloria Sorensen  
gsorensen@bbva.com

**Chile**

Jorge Selaive  
jselaive@bbva.com

**Colombia**

Juana Téllez  
juana.tellez@bbva.com

**Perú**

Hugo Perea  
hperea@bbva.com

**Venezuela**

Julio Pineda  
juliocesar.pineda@bbva.com

INTERESADOS DIRIGIRSE A: BBVA Research: Calle Azul, 4. Edificio de la Vela - 4ª y 5ª plantas. 28050 Madrid (España). Tel.: +34 91 374 60 00 y +34 91 537 70 00 / Fax: +34 91 374 30 25 - bbvaresearch@bbva.com www.bbvaresearch.com